MODIFICATORIO Y PRORROGA No.1 DEL CONTRATO No. SS-MIC-006-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y SOLUCIONES DE LA COSTA PC S.A.S Nit : 901648479-4

INFORMACION GENERAL	
NUMERO DE CONTRATO	SS-MIC-006-2026
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA ETV DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD"
CONTRATISTA	SOLUCIONES DE LA COSTA PC S.A.S Nit : 901648479-4
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($148.713.612,00)
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/08/2026
FECHA DE ACTA DE INICIO	13/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	27/09/2026
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICATORIO Y PRORROGA N°1.

Entre los suscritos a saber, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Entidad Territorial del orden Departamental, representado en este acto por VANESSA HODEG PEÑA, en su calidad de Secretaria de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, encargada mediante Decreto No. 00257 de 31 de Agosto de 2026, en ejercicio de la delegación y para la ordenación del gasto que le ha sido otorgada a través del Decreto No. 00150 de 14 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, la SOLUCIONES DE LA COSTA PC S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 901648479-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTIAN ANDRES MORALES FLOREZ C.C. No. 1.067.915.877 quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidas en la constitución y la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar MODIFICATORIO Y PRORROGA N°1, DEL CONTRATO N° SS-MIC-006-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el Supervisor del CONTRATO. SS-MIC-006-2026 celebrado entre el Departamento de Córdoba – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD y SOLUCIONES DE LA COSTA PC S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 901648479-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTIAN ANDRES MORALES FLOREZ C.C. No. 1.067.915.877, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA ETV DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD"** se permite manifestarle lo siguiente:

SEGUNDA: Qué la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio 13 de AGOSTO de 2026.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX +(57) 4 784 6940 - 018000 405 557
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

TERCERA: Que, este contrato inició en fecha trece (13) de agosto de 2026 con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CNCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA: Que la ampliación del plazo no afecta la adecuada ejecución del contrato, por cuanto el contratista cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para cumplir con las obligaciones asumidas dentro del término ajustado, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

QUINTA: Que la modificación solicitada obedece a la materialización de circunstancias imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor, derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y sus réplicas, las cuales ocasionaron disrupciones logísticas y de transporte en la cadena de suministro, configurando el riesgo operacional de 'Incremento del tiempo establecido para la finalización del proyecto' previsto en la Matriz de Riesgos. Por lo anterior, la ampliación del plazo es la medida idónea para garantizar la entrega a satisfacción de los bienes.

SEXTA: En ese sentido, la ampliación del plazo contractual a **VEINTE (20) DÍAS- HASTA 17 DE OCTUBRE DE 2026** resulta jurídica, técnica y operativamente viable, toda vez que el objeto del contrato se mantiene incólume y las actividades a ejecutar se encuentran plenamente

definidas, programadas y en capacidad de ser desarrolladas dentro del término propuesto, sin que ello implique alteración alguna en las obligaciones contractuales, el alcance del objeto, ni en las condiciones económicas pactadas

SEPTIMA: Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y de la contratación pública, como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado, buscando con esto preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA: Que el principio de mutabilidad o flexibilidad del contrato administrativo engloba tanto la modificación bilateral y la potestas variandi, ya que ambas modalidades de revisión y modificación de los términos pactados conllevan a la misma finalidad: mantener, tutelar y garantizar las necesidades colectivas, y lograr con ello la continuidad de la ejecución contractual.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN A LA **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO** la cual quedará así**: CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA 17 DE OCTUBRE DE 2026** contado a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución, legalización del contrato, y se haya suscrito el acta de inicio.

CLAUSULA SEGUNDA: PREFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Modificación, se considera perfeccionado con la suscripción de este.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del CONTRATO primigenio que no sean afectadas por este MODIFICATORIO N°1 continúan vigentes.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto aceptan en la plataforma SECOP II la MODIFICACIÓN Y PRORROGA N°1 al contrato cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA ETV DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD".**

Hacen parte integral del presente documento:

- Solicitud de Modificación del **CONTRATO No. SS-MIC-006-2026**
- Documento de justificación para el MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 1 del contrato SS-MIC-006-2026
- Informe de solicitud de prórroga del contratista.

ELABORADO POR:	**APROBADO POR:**
Nombre: Jose Daniel de Hoyos	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Secretaria De Desarrollo de la Salud delegado para contratar (E)
Jose De Hoyos P.	Firma: